

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PLANTEL EDUCATIVO ROBERTO ALVARADO JUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, EL C. JOSE NETZAHUALCOYOTL REYES DIAZ, EN LO SUCESIVO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y A AMBOS COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; contando con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado mediante decreto de fecha 19 de noviembre de 2004 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y que su representante tiene facultades para obligarse en los términos de este contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 fracción I y del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Perote.

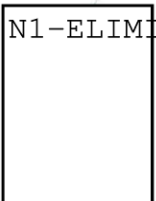
B. Que El C. **ROBERTO ALVARADO JUAREZ**, en su calidad de Director General del “Instituto” acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha 24 de mayo de 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz.

C. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera Federal Perote-México, Colonia Centro, C.P. 91270 en la ciudad de Perote, Veracruz.

D. Que mediante acuerdo SO/IV-12/2023, S de fecha 7 de diciembre de 2023, mismo que fuera emitido por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Perote, dentro de la Cuarta Sesión Ordinaria, se autorizo a la Dirección General del Instituto realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la contratación de un Despacho Jurídico, hasta por un monto de \$192, 000. 00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos, del periodo de enero a diciembre de 2024, con recursos provenientes de ingresos propios 2024, conforme a la normatividad vigente y aplicable.

E. Por lo declarado anteriormente se manifiesta su categoría voluntad de celebrar el presente contrato con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para los efectos de que el mismo, le preste servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría jurídica, en los términos y condiciones que se advierten en el clausulado del presente instrumento.

N1-ELIMINA



II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A. Que es un Licenciado en Derecho con cedula profesional numero 09595814 expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaria de Educación de Publica, la cual se anexa al presente.
- B. Que cuenta con facultades de forma personal o a través de sus Abogados Auxiliares para la prestación o contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así mismo cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

C. N2-ELIMINADO 2

D. Encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave:

N3-ELIMINADO 7

II.- DE "LAS PARTES"

Declaran "LAS PARTES"

- A. Estar de acuerdo con la realización del presente contrato y que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones consignadas en este son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.
- B. Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en este convenio que hoy celebran.

Atentas las partes a lo anteriormente declarado están de acuerdo en sujetar este convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría jurídica por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a favor de "EL INSTITUTO", consistentes en consultoría, asesoría, representación, patrocinio y litigio, en cualquier área legal; y

N4-ELIMINADO

en consecuencia, como prestación, **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** honorarios mensuales en términos del presente documento.

Del párrafo inmediato anterior se entiende que **“EL INSTITUTO”** solicitará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la atención de determinado asunto o asuntos, para que les proporcione la atención y seguimiento correspondiente, para obtener, a medida de las circunstancias, documentos y demás pruebas con que se cuente, las resoluciones más favorables a favor de **“EL INSTITUTO”**.

SEGUNDA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a realizar los servicios que le encomiende **“EL INSTITUTO”**, de la manera más profesional en términos de las disposiciones legales aplicables, haciendo uso de sus mejores elementos humanos y materiales, utilizando toda la experiencia, sagacidad, astucia y preparación, para el mejor desempeño de los encargos en cuestión.

TERCERA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a informar a **“EL INSTITUTO”** del estado que guarde determinado asunto o asuntos que le solicite y al término del presente contrato por vía escrita o electrónica, así como, a no ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio sin consentimiento expreso del **“INSTITUTO”**.

CUARTA. - Acuerdan **“LAS PARTES”** en que la vigencia del presente contrato será por el periodo de un año a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro y fenecerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Una vez concluido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** llevará a cabo la devolución de los expedientes que le hayan sido encomendados.

QUINTA. - El presente acuerdo de voluntades podrá darse por terminado por cualquiera de las partes intervinientes, previo aviso que se dé con treinta días de anticipación, para el efecto de que en su caso se concluyan los asuntos que se encuentren pendientes y a su vez el **“Instituto”** pueda designar a quien sustituya al Prestador.

SEXTA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está de acuerdo en asumir las obligaciones y responsabilidades laborales y/o de prestación que pudieran derivarse del presente contrato en relación con los abogados u otros profesionistas que formen parte de su equipo, relevando a **“EL INSTITUTO”** de toda responsabilidad laboral o civil solidaria que pudiera derivarse de los abogados para con **“EL INSTITUTO”** o como patrón sustituto.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** convienen en que el pago de honorarios a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será mensual, y deberá realizarse, a partir de la firma del presente contrato, los últimos cinco días del mes, mediante depósito o transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente con los requisitos fiscales, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a remitir la

N5-ELIMINAR

factura electrónica correspondiente a favor de "EL INSTITUTO", al correo electrónico que indique "EL INSTITUTO".

Acordando "LAS PARTES" que el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la realización de las actividades materia del presente acuerdo de voluntades será por el monto de \$ 16, 000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales, y serán cubiertos en la forma y términos descritos en la presente cláusula, impuestos incluidos.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para efectos del pago de sus honorarios, los mismos podrán depositarse a la cuenta de débito número

N7-ELIMINADO 67

Netzahualcóyotl Reyes Diaz.

NOVENA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin darse aviso a las partes.

DÉCIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas "LAS PARTES" del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman al calce y por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, en fecha primero de enero del año dos mil veinticuatro.

**DR. ROBERTO ALVARADO JUAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLOGICO SUPERIOR DE PEROTE**

N6-ELIMINADO 6

**LIC. JOSE NETZAHUALCOYOTL REYES DIAZ
PRESTADOR DE SERVICIOS**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."